

ejercicio de las competencias que legalmente tiene asignadas en toda la materia laboral, en general, y contando con la correspondiente dotación económica en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, convoca la concesión de subvenciones en favor de las citadas instituciones, poniéndose en esta ocasión el acento en los fines de promoción, no de defensa, dentro de los cuales han de incluirse las actividades socio-culturales y de formación desarrolladas por las mismas para el cumplimiento de los fines que le son propias.

La presente Orden regula el procedimiento a seguir para la concesión de estas ayudas, con respecto a los criterios de publicación, concurrencia y objetividad que exige el artículo vigesimosegundo de la Ley 10/1988, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989.

En su virtud, y en uso de las facultades que me están conferidas por el artículo 39.6 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, a propuesta del Director General de Trabajo y Seguridad Social,

#### DISPONGO :

Artículo primero. Se convocan subvenciones por un importe total de 50.580.000 pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.01.480.00 en favor de aquellas organizaciones o centrales sindicales, con representación en Andalucía, y con destino a actividades de carácter formativo y otras realizadas por las mismas durante todo el año 1989, dentro de los fines de promoción que le son propios.

Artículo segundo. El importe de la subvención a conceder a cada central sindical será determinado distribuyendo entre las solicitudes la cantidad total consignada, en proporción a los resultados globales obtenidos en las elecciones a los órganos de representación de la empresa, dentro del ámbito de Andalucía, atribuidas a cada una de ellas por Resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, de 5 de junio de 1987, y siempre que dicha representación se haya atribuido en un número de cinco provincias de la Comunidad Autónoma o que se haya alcanzado en las citadas elecciones sindicales un mínimo de cien delegados de personal o miembros del comité de empresa.

Artículo tercero. Las solicitudes para la concesión de las subvenciones reguladas en los artículos anteriores, deberán ser presentadas por las organizaciones sindicales interesadas en la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes a partir de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, acompañadas de la siguiente documentación:

Documento que acredite fehacientemente la representación de la persona que ocupe en nombre de la organización sindical solicitante, indicando datos bancarios suficientes a efectos de transferencia de la subvención.

Memoria detallada sobre las actividades de promoción o formación sindical realizadas o a realizar en 1989.

Artículo cuarto. El Consejero de Fomento y Trabajo dictará resolución sobre las solicitudes presentadas, previa propuesta del Director General de Trabajo y Seguridad Social, ordenando que se realicen los trámites necesarios para transferir a las entidades beneficiarias de la subvención los importes que les hayan sido reconocidos.

Artículo quinto. Las Organizaciones Sindicales beneficiarias de las subvenciones estarán sometidas a los procedimientos de control e inspección previstos en las disposiciones vigentes. Asimismo la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social podrá recabar la presentación de la Información complementaria que considere oportuna, quedando obligadas a estos efectos las entidades adjudicatarias de las subvenciones a presentar en el séptimo mes, a contar desde la fecha de abono de la subvención, una memoria explicativa de las actividades desarrolladas en relación con la misma.

#### DISPOSICION FINAL UNICA

Se autoriza al Director General de Trabajo y Seguridad Social para dictar las instrucciones necesarias para la aplicación de la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de julio de 1989

JOSE MARIA ROMERO CALERO  
Consejero de Fomento y Trabajo

ORDEN de 22 de julio de 1989, por la que se concede el título-licencia de agencia de viajes minorista a Viajes Metrópolis, SAL, con el núm. 1.968 de orden.

Por don Luis Martínez Quirosa, en nombre y representación de entidad «Viajes Metrópolis, S.A.L.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988 de 25 de marzo y Orden de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto 271/1988 de 25 de marzo y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma.

#### DISPONGO :

Artículo Unico. Conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a la entidad «Viajes Metrópolis, S.A.L.», con el número 1968 de orden y Sede Social en Sevilla, c/ Julio César, nº 2, 1º derecha, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Sevilla, 22 de julio de 1989

JOSE MARIA ROMERO CALERO  
Consejero de Fomento y Trabajo

ORDEN de 26 de julio de 1989, por la que se crean los Premios Seguridad, Higiene y Condiciones de Trabajo, destinados a reconocer las acciones orientadas a la prevención de riesgos laborales de las empresas andaluzas.

El desarrollo de las competencias asumidas por la Junta de Andalucía en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo, competencias éstas radicadas en la Consejería de Fomento y Trabajo, la conveniencia de impulsar la sensibilización de las empresas, agentes sociales, técnicos y trabajadores en la necesidad de abordar iniciativas orientadas a la mejora de las condiciones de trabajo, concepto éste que integra y supera a los ya clásicos de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, así como los objetivos pretendidos con el Plan de Actuación en el Sector de la Construcción de Andalucía, hace conveniente proceder a la creación de Premios que, de acuerdo con las bases que se establezcan en la oportuna Orden que contemple su convocatoria, reconozcan y premien las tareas desarrolladas, en aras a la consecución de una mejor calidad de vida laboral en Andalucía, y, por ende de la sociedad en que vivimos.

De acuerdo con lo anterior, y a propuesta del Director General de Trabajo y Seguridad Social.

#### DISPONGO :

Artículo 1º. Instituir los Premios «Seguridad, Higiene y Condiciones de Trabajo» que reconocerán y premiarán, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el sector de actividad que se estime oportuno, de acuerdo con los Programas de la Consejería en este área competencial, a aquellas Empresas, Asociaciones, Instituciones Públicas o Privadas y Personas Físicas que hayan llevado a cabo iniciativas en materia de prevención de riesgos laborales y de mejora efectiva de las Condiciones de Trabajo en el Sector específico considerado, que merezcan resaltarse por su repercusión eficaz y mayor significado en el ámbito laboral.

Artículo 2º. El número de Premios a otorgar así como las condiciones para optar a ellos serán fijados a través de las bases que figurarán en la oportuna Orden de Convocatoria, dentro de los programas previstos por la Consejería de Fomento y Trabajo para cada año.

Sevilla, 26 de julio de 1989.

JOSE MARIA ROMERO CALERO  
Consejero de Fomento y Trabajo

**RESOLUCION de 19 de julio de 1989, de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, por la que se hace pública la concesión de una subvención específica por razón de su objeto a la Institución Ferial de Cádiz.**

Por Resolución de esta Consejería de Fomento y Trabajo de fecha 4 de julio de 1989, se concede a la Institución Ferial de Cádiz una subvención específica por razón de su objeto de doscientos cincuenta millones de pesetas (250.000.000 ptas.) para la construcción del Palacio Provincial de Ferias y Exposiciones Comerciales de la Provincia de Cádiz, en la ciudad de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 10/88 de 29 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989.

Sevilla, 19 de julio de 1989.- La Directora General, Montserrat Badía Belmante.

**RESOLUCION de 20 de julio de 1989, de la Secretario General Técnico, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictado en el recurso contencioso-administrativo núm. 1262/86, interpuesta por don José Miguel Pérez Montoro.**

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 6 de abril de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1262/86 promovido por D. José Miguel Pérez Montoro sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Estimar el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador D. José Rodríguez Torres, en nombre y representación de D. José Miguel Pérez Montoro contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo, de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, que confirmando otra anterior de la Delegación de la misma en Granada, imponía al recurrente una sanción de multa en cuantía de 50.000 ptas., por una infracción grave de carácter laboral, apreciada en grado medio, anulando el referido acto por no ser ajustado a derecho, y dejando sin efecto lo en él acordado; sin hacer declaración sobre costas.

Sevilla, 20 de julio de 1989.- El Secretario General Técnico, A. José Millán Villanueva.

### CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

**ORDEN de 26 de julio de 1989, por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos, de la sentencia dictado por la Magistratura de Trabajo núm. Uno de Cádiz, con fecha 7 de febrero de 1989, en las expedientes núms. 3059 y otros 1988, y en lo que afecta a esta Consejería, seguidos a instancia de doña María del Mar Arjona Rodríguez y diez más.**

La Magistratura de Trabajo número Uno de Cádiz ha dictado Sentencia con fecha 7 de febrero de 1989, recaída en los Expedientes números 3059 y otros/1988, seguidos a instancia de doña María del Mar Arjona Rodríguez, don Eugenio Abelludo Jiménez, doña María del Carmen Domínguez Cerrajido, don Manuel García Monis, don Antonio Jesús Iglesias Rodríguez, doña María Milagros Cornejo Romani, doña Rosa María Mora Ramírez, doña Cloro Isabel Morón Sánchez de Moro, doña Ana María Bresca López-Cózar, don Miguel Trujillano Padín y doña Manuela Horrillo Betanzos, afectos a esta Consejería, juntamente con otros trabajadores de la Agencia de Medio Ambiente, sobre complemento de categoría y gratificaciones extraordinarias, transcribiéndose su parte dispositiva, pero en lo que sólo afecta a esta Consejería, que dice:

«Fallo: Que estimando las demandas deducidas... contra la Junta de Andalucía... debo condenar y condeno a los demandados (SIC) a que por complemento de categoría y gratificaciones extraordinarias y según la responsabilidad respectiva, abonen (SIC) a cada uno de los trabajadores, los siguientes cantidades: o María del Mar Arjona Rodríguez, doscientos treinta y cuatro mil cuatrocientos treinta pesetas; a Eugenio Abelludo Jiménez, ciento cincuenta y cinco mil novecientos setenta y ocho pesetas; o María del Carmen Domínguez

Cerrajido, ciento cincuenta y ocho mil trescientas cincuenta y cuatro pesetas; a Manuel García Monis, ciento cincuenta y cinco mil novecientos setenta y ocho pesetas; a Antonio Jesús Iglesias Rodríguez, ciento cincuenta y cinco mil novecientos setenta y ocho pesetas; a María Milagros Cornejo Romani, ciento veintidós mil ciento veintinueve pesetas; a Rosa María Mora Ramírez, trescientas cincuenta y seis mil ochocientos cuarenta y seis pesetas; a Clara Isabel Morón Sánchez de Mora, ciento cuarenta y seis mil seiscientos setenta y una pesetas; a Ana María Bresca López-Cózar, ciento sesenta y siete mil novecientos ochenta y nueve pesetas; a Miguel Trujillano Padín, ciento cincuenta y cinco mil novecientos setenta y ocho pesetas; a Manuela Horrillo Betanzos, ciento cincuenta y cinco mil novecientos setenta y ocho pesetas.

Notifíquese esta Sentencia a las partes con la advertencia de que contra la misma no cabe recurso alguno».

En su virtud, esta Consejería de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución y 26.3. de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en la parte que afecta a esta Consejería, en cuanto a las personas que se indican en el Fallo anteriormente descrito.

Sevilla, 26 de julio de 1989

ANGEL OJEDA AVILES  
Consejero de Hacienda y Planificación

### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

**ORDEN de 3 de julio de 1989, por la que se autoriza el cambio de destino de la subvención concedida al municipio de Nerva (Huelva).**

Ilmos. Sres.:

Con fecha 13 de septiembre de 1988, recibida la solicitud de la Corporación Municipal de Nerva (Huelva), por esta Consejería se autorizó la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Nerva por una cuantía de 56.000.000 de pesetas para la realización de las obras de «Encouzamiento urbano del Arroyo Santa María de Nerva». Con posterioridad se recibió escrita de este Ayuntamiento por el que solicitaba, al haber sido incluidas las referidas obras en un programa de la Dirección Provincial de la Agencia del Medio Ambiente (AMA), el cambio de destino de la subvención concedida, para aplicarla a la ejecución de las obras del «Encouzamiento urbano del Arroyo de Enmedio», obras que forman parte, al igual que las financiadas con la subvención concedida, del proyecto de defensa contra inundaciones en Nerva.

Por todo ello, a propuesta de la Dirección General de Obras Hidráulicas, previa informe de los Servicios correspondientes, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Se autoriza el cambio de destino de la subvención concedida al Ayuntamiento de Nerva (Huelva) por una cuantía de 56.000.000 pesetas, para la realización de las obras de «Encouzamiento urbano del Arroyo Santa María en Nerva». Esta subvención, cuya cuantía permanece invariable, se aplicará a la ejecución de las obras del «Encouzamiento del Arroyo de Enmedio, primera fase», representando un 65,94 por ciento de su presupuesto total.

Segundo: Habiendo sido abonado el 50 por ciento del importe de la subvención, el 50 por ciento restante se abonará, previa presentación de las correspondientes certificaciones de obra ejecutada, una vez sea justificada del mismo modo la cantidad ya librado.

Tercero: En todo lo no regulado en la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se estará a lo dispuesto en lo de 13 de septiembre de 1988 que autorizaba la concesión de la subvención.

Lo que comunico o VV.II. por su conocimiento y efectos.

Sevilla, 3 de julio de 1989

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Obras Hidráulicas.